



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 734 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **27 AGO 2018**

VISTO:

El Expediente N° 835414 de fecha 20 agosto 2018, Informe Técnico N° 020-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, sobre pago complementario de subsidio de licencia por motivo de gravidez, en cinco (05) folios, del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 835414 la trabajadora Sofía Francisca Cconislla Ayala, contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta que viene laborando en la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Ayacucho y que durante la relación contractual ha hecho uso físico de la licencia por motivo de gravidez (descanso pre y post natal); así como haber hecho efectivo el pago de subsidio por maternidad otorgado por parte de EsSalud y solicita se haga efectivo del pago diferencial de subsidio por parte de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas cinco el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la Entidad a través de la Resolución Directoral N° 473-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH otorga la licencia por motivo de gravidez Pre y Post Natal, por espacio de 98 días calendarios por el periodo comprendido entre el 09 de abril 2018 al 15 de julio de 2018;

Conforme a lo establecido en el inciso k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, los trabajadores CAS tienen derecho a la afiliación



al régimen contributivo que administra EsSalud. La contribución para la afiliación a dicho régimen contributivo tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado;

El segundo párrafo del inciso k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *“Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual del trabajador”;*

Que, a través del Decreto N° 11947-2018-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago complementario de subsidio por licencia por maternidad, presentada por la administrada Sofía Francisca Cconislla Ayala, de acuerdo al cálculo realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago complementario de subsidio por licencia por maternidad, monto diferencial por parte de la entidad entre la prestación económica que otorga EsSalud y la remuneración mensual de la trabajadora por el importe total de **S/. 2,212.66 (Dos mil doscientos doce con 66/100 soles)** a favor de la trabajadora **SOFIA FRANCISCA CCONISLLA AYALA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

CALCULO DE PAGO (COMPLEMENTO DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD)

Periodo de subsidio		N° días	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30)	Contraprestacion total por el periodo de subsidio (A).	Pago de subsidio por essalud según Formulario Unico seguros y prestaciones económicas (Formulario 1010 - ver. 05) (B)	Pago complemento de subsidio por maternidad por parte de la Entidad (A-B)
Del	Al						
9/04/2018	15/07/2018	98	1,900.00	63.33	6,206.66	3,994.00	2,212.66
Total por pagar							2,212.66



ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios** y **23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 059 – Gestión

Administrativa, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/arv